



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.**

**DECRETO N° 3361**

**Chillán Viejo, 18 MAY 2012**

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

**CONSIDERANDO:**

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 2600, del 29.12.2011, que aprueba el presupuesto municipal 2012.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 629, de fecha 17 de Enero de 2012, Aprueba el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones territoriales y funcionales de la comuna" y el presupuesto para la ejecución del mismo.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2664, de fecha 18 de Abril de 2012, que suplementa el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

4.- El Art. N° 3 de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

5.- La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades de participación comunitaria de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** las Prestaciones de Servicios de doña Marianne Acuña Sandoval C.I. N° 15.492.557-0, a fin de que realice los servicios generales de **"APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES DE LA COMUNA"**, a partir del 02 de Mayo, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan 22 de Mayo de 2012.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponde a la cuenta N°21.04.004 "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE**

FAL/FFV/GGB/PAQ/MPH/ALS/RRA/rcr.

**DISTRIBUCION:** Administrador Municipal, Secretaría Municipal, Control, Administración y Finanzas, Dideco, OMIL, Of. de Partes.



### CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 02 de Mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N°300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K y doña Marianne Elizabeth Acuña Sandoval, Cédula Nacional de Identidad N°15.492.557-0, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Doña Marianne Acuña Sandoval se compromete y obliga a desempeñar los servicios generales de "Apoyo en las actividades de participación comunitaria de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna", de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará el 02 de Mayo de 2012, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 22 de Mayo de 2012.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Marianne Acuña Sandoval, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$481.482.- incluido impuesto.

a) El 22 de mayo se le pagará la suma de \$ 481.482.- (cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos), incluido impuesto.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Marianne Acuña Sandoval no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**SEXTO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma, en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y 1 en poder de la prestadora de servicios.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

**MARIANNE ACUÑA SANDOVAL**  
C.I. 15.492.557-0